



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 17 SET. 2008

VISTO: el llamado público para seleccionar dos becarios para desempeñar tareas en la Unidad Ejecutora 001 "Servicios de Apoyo de la Presidencia de la República" del Programa 001 "Determinación y Aplicación de la Política de Gobierno" del Inciso 02 "Presidencia de la República" dispuesta por Resolución P/1102 de la Presidencia de la República de fecha 24 de marzo de 2008;

RESULTANDO: I) que por el mismo se convocó a la selección de dos estudiantes de la carrera de Ingeniero Tecnológico Electrónico con más de la mitad de las materias de 4º año aprobadas;

II) que por Resolución S/A 43 dictada por el Director General de Servicios de Apoyo de la Presidencia de la República de fecha 3 de abril de 2008 se designaron los miembros integrantes del Tribunal de Selección;

III) que dicho Tribunal se expidió respecto de los tres postulantes presentados, aconsejando la contratación de dos de ellos y el restante en calidad de suplente;

CONSIDERANDO: I) que de los puntajes otorgados surgieron el respectivo orden de prelación, aconsejándose contratar al Señor Javier Garra y Señora María Sofía Ramos como estudiantes de la carrera de Ingeniero Tecnológico Electrónico;

II) que se han agregado las respectivas declaraciones juradas respecto al no desempeño de pasantía o beca en ningún organismo del Estado;

III) que la Oficina Nacional del Servicio Civil no formula observaciones a la contratación propuesta;

IV) que existe disponibilidad de crédito suficiente para hacer frente a las respectivas erogaciones;

10724/00085



ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

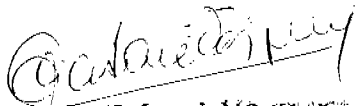
RESUELVE:

1º) Autorízase la contratación en calidad de becario en régimen de treinta horas semanales de labor, de las siguientes personas: Señor Javier Garra Bordinco Cédula de Identidad N° 4.502.041-7 y María Sofía Ramos Añon, Cédula de Identidad 3.855.852-6.

2º) El término de la contratación será de 12 (doce) meses a partir de la suscripción del respectivo contrato, prorrogable por hasta 12 (doce) meses más reservándose la Administración el derecho de dar por rescindido el contrato en cualquier momento y sin responsabilidad.

3º) La remuneración mensual nominal será de \$ 5.132 (pesos uruguayos cinco mil ciento treinta y dos).

4º) Comuníquese, notifíquese,


Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

CONTRATO DE BECARIO. En la ciudad de Montevideo, el día del mes de del año dos mil ocho, comparecen, POR UNA PARTE: la Presidencia de la República representada por el Señor Director de la División Administración,, con domicilio en Avda. Dr. Luis Alberto de Herrera N° 3350 y POR OTRA PARTE: la Señora María Sofía Ramos Añon Cédula de Identidad N° 3.855.852-6 , mayor de edad, con domicilio en y CONVIENEN en celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERO: (Antecedentes) I) Por Resolución P/1102 de fecha 24 de marzo de 2008 de la Presidencia de la República, se dispuso la convocatoria a llamado público para seleccionar dos becarios para desempeñar tareas en la Unidad Ejecutora 001 "Servicios de Apoyo de la Presidencia de la República" del Inciso 02 "Presidencia de la República", cometiéndose el mismo a la División Administración, conforme a las bases y condiciones estipuladas en dicha Resolución. II) Se llevó a cabo el procedimiento de selección, de acuerdo con las condiciones impuestas por el artículo 622, inciso 2° de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 y por el decreto reglamentario del 28 de agosto de 2001. III) Previo a este acto, se cumplió con la exigencia prevista por el inciso 2° del artículo 625 y el inciso 2° del artículo 626 de la Ley N° 17.296. IV) Por Resolución ----- de fecha ----- , el Sr. Presidente de la República autorizó la realización de la presente contratación.

SEGUNDO: Por este acto, la Presidencia de la República otorga a la Sra. María Sofía Ramos Añon, quien acepta, una beca a cumplirse en la División Comunicaciones de la Presidencia de la República.

TERCERO: La única asignación mensual se fija en \$ 5.132 (pesos uruguayos cinco mil ciento treinta y dos) nominales.

CUARTO: La Sra. María Sofía Ramos Añon se obliga a cumplir un régimen horario de seis horas, cinco días semanales.

QUINTO: El plazo por el cual se le otorga la beca, será de doce meses, prorrogables por hasta doce meses más, incluida la licencia anual.

SEXTO: La Presidencia de la República, se reserva el derecho de tener por rescindido el presente contrato, de pleno derecho y sin incurrir en responsabilidad alguna si, a juicio de la Dirección del servicio correspondiente, la becaria no reuniera las condiciones personales y/o laborales para realizar las tareas que le fueron encomendadas.

SÉPTIMO: La Sra. María Sofía Ramos Añon, no adquiere, por el presente, la calidad de funcionaria pública.

OCTAVO: Se previene a la Sra. María Sofía Ramos Añon, la gestión de inscripción de su contrato en la Oficina Nacional del Servicio Civil, dentro del plazo establecido por el artículo 627 de la Ley N° 17.296, a efectos de proceder al cobro de los haberes.

NOVENO: La Presidencia de la República se obliga a comunicar la suscripción del presente contrato, a la Oficina Nacional del Servicio Civil, dentro del plazo dispuesto por el inciso 3° del artículo 626 de la Ley N° 17.296.



Para constancia, se otorga y firma en dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados.



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

CONTRATO DE BECARIO. En la ciudad de Montevideo, el día del mes de del año dos mil ocho, comparecen, **POR UNA PARTE:** la Presidencia de la República representada por el Señor Director de la División Administración,, con domicilio en Avda. Dr. Luis Alberto de Herrera N° 3350 y **POR OTRA PARTE:** el Señor Javier Garra Bordinco Cédula de Identidad N°4.502.041-7, mayor de edad, con domicilio en y **CONVIENEN** en celebrar el presente contrato que se registrá por las siguientes disposiciones:

PRIMERO: (Antecedentes) I) Por Resolución P/1102 de fecha 24 de marzo de 2008 de la Presidencia de la República, se dispuso la convocatoria a llamado público para seleccionar dos becarios para desempeñar tareas en la Unidad Ejecutora 001 "Servicios de Apoyo de la Presidencia de la República" del Inciso 02 "Presidencia de la República", cometiéndose el mismo a la División Administración, conforme a las bases y condiciones estipuladas en dicha Resolución. II) Se llevó a cabo el procedimiento de selección, de acuerdo con las condiciones impuestas por el artículo 622, inciso 2° de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 y por el decreto reglamentario del 28 de agosto de 2001. III) Previo a este acto, se cumplió con la exigencia prevista por el inciso 2° del artículo 625 y el inciso 2° del artículo 626 de la Ley N° 17.296. IV) Por Resolución -----de fecha -----, el Sr. Presidente de la República autorizó la realización de la presente contratación.

SEGUNDO: Por este acto, la Presidencia de la República otorga al Señor Javier Garra Bordinco quien acepta, una beca a cumplirse en la División Comunicaciones de la Presidencia de la República.

TERCERO: La única asignación mensual se fija en \$ 5.132 (pesos uruguayos cinco mil ciento treinta y dos) nominales.

CUARTO: La Sra. Javier Garra Bordinco se obliga a cumplir un régimen horario de seis horas, cinco días semanales.

QUINTO: El plazo por el cual se le otorga la beca, será de doce meses, prorrogables por hasta doce meses más, incluida la licencia anual.

SEXTO: La Presidencia de la República, se reserva el derecho de tener por rescindido el presente contrato, de pleno derecho y sin incurrir en responsabilidad alguna si, a juicio de la Dirección del servicio correspondiente, la becario no reuniera las condiciones personales y/o laborales para realizar las tareas que le fueron encomendadas.

SÉPTIMO: El Sr. Javier Garra Bordinco, no adquiere por el presente, la calidad de funcionario público.

OCTAVO: Se previene al Señor Javier Garra Bordinco, la gestión de inscripción de su contrato en la Oficina Nacional del Servicio Civil, dentro del plazo establecido por el artículo 627 de la Ley N° 17.296, a efectos de proceder al cobro de los haberes.

NOVENO: La Presidencia de la República se obliga a comunicar la suscripción del presente contrato, a la Oficina Nacional del Servicio Civil, dentro del plazo dispuesto por el inciso 3° del artículo 626 de la Ley N° 17.296.



Para constancia, se otorga y firma en dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados.